

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C. ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: PERTENENCIA de CENTRO COMERCIAL SUPERBODEGA MAICAO PROPIEDAD HORIZONTAL contra INSTRUMENTACIONES SAYGO LIMITADA EN LIQUIDACION y PERSONAS INDETERMINADAS. Rad. No 110014003063-2017-00776-00

Vista la actuación surtida, con el fin de continuar el trámite del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1° SEÑALAR el día **SIETE (7) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo de manera VIRTUAL LA **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso, acotando que en la fecha señalada deberán acceder a la plataforma con una (1) hora de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia.

Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2° REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, al igual que el Curador Ad Litem, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3° PREVENIR a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. (CGP, art. 372, num., 4°, inc. 1°).

4° Con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, en la AUDIENCIA INICIAL se practicarán, además de los interrogatorios de las partes, las siguientes pruebas, así:

4.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

4.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso.

4.1.2 TESTIMONIAL

Decretar los testimonios de LUZ MERY MORALES PINZON, CIRO ALFONSO LOPEZ GONZALEZ Y RAFAEL JORDAN RUEDA, los cuales se recepcionarán en la audiencia aquí señalada.

4.1.3. INSPECCION JUDICIAL

La cual se realizará en el inmueble objeto de este proceso y para llevarla a cabo se señalará fecha en la audiencia aquí señalada.

4.2 DE LA PARTE DEMANDADA (Curador Ad Litem)

DOCUMENTAL. Las allegadas al proceso con la demanda y las que obren en el proceso, de acuerdo a lo manifestado en el escrito de contestación de demanda por el Curador Ad Litem.

4.3. DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la entidad demandante, el cual debe ser absuelto en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTA D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.60, hoy nueve (9) de septiembre de dos
mil veinte (2020) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

Pertenencia Rad. No 110014003063-2017-00776-00

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07f5fbdd1862f15ad58070dfa14fa52780b810ab29c8019de8263dd004cadda0

Documento generado en 08/09/2020 10:02:22 p.m.